

Santiago, 10 de diciembre de 2024

GG/195/2024

Mat.: Presenta Plan de Cumplimiento Refundido, ROL F-066-2024, PTAS Localidad de Labranza.

Superintendencia del Medioambiente División de Sanción y Cumplimiento

Presente

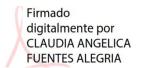
Claudia Angelica Fuentes Alegría, Gerente General y por tal en representación de Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., vengo en dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1/Rol F-066-2024 de fecha 18 de noviembre del año en curso, a través de la cual, se resolvió formular cargos a mi representada por los hechos descritos en el Resuelvo I) del acto antes indicado respecto de la unidad fiscalizable denominada "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Labranza" .

En virtud de lo anterior, se presenta por el titular el Programa de Cumplimiento que se acompaña a esta presentación y sus respectivos anexos de respaldo.

Se adjunta:

- Plan de Cumplimiento.
- Anexo 1. Programa de monitoreo Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- Anexo 2. Comprobantes de reporte del Protocolo de Información SISS PR023,
 Control de Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.
- Anexo 3. Resolución Exenta SISS N°893 de fecha 19 de abril de 2024.
- Anexo 4. Informe de descarte de efectos negativos y sus respectivos medios de verificación.
- Anexo 5. Certificaciones del Laboratorio Hidrolab.

Sin otro particular, saluda cordialmente





Morandé 440 Teléfono: Santiago

2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 3162 número 1695 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A." a Claudia Fuentes Alegría, al 18 de octubre de 2024.

Santiago, 21 de octubre de 2024.



Carátula: 22793458



Cód. de verificación: cvn-15bccf2-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N: 3116/019

OT 82739

10

12

13

FGJ/pgp

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

14 En Santiago, República de Chile a veintisiete de Diciembre --del año dos mil diecinueve, ante mi ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaria de Santiago, con oficio en Calle Compañía número mil ochenta y cinco, piso catorce, comuna y ciudad de Santiago, comparece doña MARÍA DE LOS ÁNGELES CODDOU 19 PLAZA DE LOS REYES, chilena, casada, abogada, cédula nacional de identidad número nueve millones ochocientos veintinueve mil setecientos ocho guión uno, con domicilio para estos efectos en José Miguel de la Barra Número quinientos treinta y seis, oficina cuatrocientos tres, comuna y ciudad de Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública la presente acta cuyo tenor es el siguiente: ACTA DE SESIÓN 26 EXTRAORDINARIA número doce / dos mil diecinueve DEL DIRECTORIO DE 27 LA SOCIEDAD "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A. En 28 Santiago, a cero cinco de diciembre de dos mil diecinueve, siendo las once hrs, se realiza la Sesión extraordinaria de Directorio número doce / dos mil diecinueve de la Sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.", en

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912



las oficinas de Empresa Hidrosan Ingeniería S.A., ubicadas Av. Central 2 seiscientos ochenta y uno, comuna de Quilicura, Región de la Metropolitana. Se contó con la asistencia de los directores señores: Guillermo Ruiz Pérez, Gustavo Silva Cabello, Guillermo Ruiz Donoso, Nelson Araya Romo y doña Verónica Isabel López Del Campo. Participó también doña Claudia Fuentes Alegría como Gerente General de la compañía, quien actuó como secretaria de actas. DESIGNACIÓN DE APODERADOS Y DELEGACIÓN DE FACULTADES. EI presidente don Guillermo Ruiz Pérez manifiesta que los actuales poderes otorgados por la sociedad a directores y ejecutivos de la misma, se encuentran desactualizados y no reflejan las reales necesidades de la sociedad. En virtud de lo anterior, y con el objeto de hacer operativa la sociedad, y adaptarla a la actual administración, el Directorio -por unanimidad- con la sola abstención de cada uno de los implicados en su caso- acuerda: A. Revocar todos los poderes otorgados por la sociedad con anterioridad a esta fecha, con excepción de los mandatos judiciales otorgados por la sociedad, en especial los conferidos a las abogadas doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes, doña Alejandra Boné Eugenín y a doña Ana Raquel Martínez Chamorro, por escritura pública de fecha uno de febrero de dos mil dieciocho, ante el Notario de Santiago don Raúl Undurraga Laso. B. Otorgar los poderes que a continuación se indican, clasificados en las categorías, con las limitaciones y en la forma que para cada caso se señalan, sin perjuicio de los apoderados especiales que se designen para determinadas actuaciones y de las facultades legales del gerente general. UNO) PODERES CATEGORÍA A. Se faculta al director don Guillermo Ruiz 24 Pérez, actuando individualmente; o bien a los directores Guillermo Ruiz Donoso, 25 Nelson Araya Romo, más otro director actuando en conjunto, ya sea Gustavo Silva Cabello o Verónica López Del Campo; es decir, actuando tres directores en total, para representar a la sociedad con amplias facultades de administración, 28 disposición y enajenación de bienes. Así, actuando en forma indicada anteponiendo la razón social a sus firmas personales, representarán a la 30 sociedad con las siguientes facultades: A. En cuanto a operaciones financieras.

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO



uno) Abrir, administrar y cerrar toda clase de cuentas corrientes, de crédito y de ahorro a plazo, en cualesquiera Bancos, sea éste privado o del Estado, y demás entidades de crédito o financieras; realizar depósitos en las mismas; disponer de 4 fondos de dichas cuentas, girar y/o sobregirar en ellas, todo ello en moneda nacional o extranjera; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; imponerse de su movimiento, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquiera otra operación celebrada con bancos; realizar débitos directos en las cuentas corrientes de pagos, recibos, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles. dos) Contratar, modificar, prorrogar y pagar préstamos con cualesquiera Bancos y demás entidades de crédito o financieras, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, o en cualquiera otra forma. tres) Contratar, modificar, prorrogar y pagar todo tipo de operaciones de cobertura de riesgos del tipo de cambio y del tipo de 14 interés. cuatro) Constituir, adquirir, enajenar, pagar y pignorar Certificados de Depósito. cinco) Adquirir, utilizar, gravar y transferir letras y bonos públicos. seis) Alquilar y utilizar cajas de seguridad en cualesquiera Bancos y demás entidades de crédito o financieras. siete) Pagar y/o retener todo tipo de impuestos y tasas de cualesquiera entidades de carácter público o privado firmando u otorgando, con dicho propósito, toda clase de instrumentos, documentos, recursos y reclamaciones, adoptando cuantas medidas y acciones se estimen necesarias, 21 incluyendo la entrega de cuantos formularios resulten necesarios para que la sociedad pueda pagar impuestos y tasas a través de internet. Realizar las correspondientes declaraciones de impuestos, rectificaciones, y solicitar las devoluciones que pudieran corresponder. B. En cuanto a garantías y reconocimiento de deuda. ocho) Solicitar y contratar con cualesquiera Bancos y ₂₇ demás entidades financieras o de crédito, así como con entidades aseguradoras, 28 la prestación de fianzas en favor de la sociedad, firmando a estos efectos los contratos de contraaval o contragarantía que se consideren convenientes o necesarios; constituir, ante cualesquiera Bancos y demás entidades financieras o

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912

18

25

26



de crédito, así como ante entidades aseguradoras, todo tipo de garantías patrimoniales y reales que garanticen las obligaciones asumidas por la sociedad. a nueve) Reconocer las deudas en que hubiera incurrido la sociedad frente a terceros, y otorgar garantías a acreedores; aceptar reconocimientos de deuda de terceros y aceptar garantías de deudores. C. En cuanto a depósitos. diez) Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo y cualesquiera otros ₇ bienes, incluida la correspondencia de la sociedad, en Cajas de Seguridad Bancarias, Almacenes Generales de Depósitos, Autoridades, Árbitros, Juzgados y Tribunales, o cualesquiera entidades depositarias, públicas o privadas. Firmar a tales efectos cuantos resguardos, declaraciones y demás documentos sean necesarios. D. En cuanto a pagos. once) Solucionar y satisfacer las deudas contraídas por la sociedad frente a terceros. A estos efectos aceptar, pagar y endosar letras de cambio y demás efectos mercantiles, como pagarés o cualquier otra clase de documentos de giro y cambio; firmar y endosar cheques, efectos, transferencias y órdenes de pago. E. En cuanto a cobros. doce) Cobrar créditos y firmar recibos o cartas de pago, así como aceptar en pago de deudas toda clase de bienes muebles, trece) A estos efectos, negociar, descontar y endosar letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos mercantiles o de giro, siempre que representen un crédito en favor de la sociedad. Requerir protestos, declaraciones sustitutorias o intervenciones de los mencionados efectos mercantiles y de efectos bancarios. Reclamar pagos y aprobarlos o impugnarlos según proceda; y a tal efecto otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados puedan guardar relación con los negocios citados tales como contratos de factoring, de confirming, de descuento o de cobertura de riesgos o cualesquiera otros análogos a los citados y usados en la práctica bancaria. F. En cuanto a transacciones con deudores y acreedores. catorce) Transigir cuestiones con deudores, clientes o proveedores de la Sociedad. G. En cuanto a seguros. quince) Contratar, modificar y rescindir contratos de seguros de todas clases, abonando las primas de seguros y, en su caso, reclamando y percibiendo las indemnizaciones procedentes. H. En cuanto a operaciones de leasing, confirming

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ **NOTARIO PUBLICO**

o factoring. dieciséis) Convenir, modificar y rescindir contratos de operaciones de leasing, confirming, factoring, o de cualquier otra figura contractual de financiamiento que se utilice en el mercado financiero, en relación con todo tipo de bienes muebles. I. En cuanto a prestación de servicios y servicios exteriores. diecisiete) Convenir, suscribir, modificar y resolver contratos con terceros para la prestación por parte de la sociedad, de aquellos servicios que configuran las actividades propias de su objeto social. dieciocho) Convenir, suscribir, modificar y 8 resolver contratos con terceros para la prestación de aquellos servicios profesionales externos que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo de las actividades propias de su objeto social. J. En cuanto a bienes muebles. diecinueve) Adquirir, comprar, vender y transferir, permutar y gravar toda clase de bienes muebles. veinte) En especial, adquirir y transferir todo tipo de vehículos, aceptando garantías en pago de los precios de los vehículos, y realizar ante el Servicio de Registro Civil y los demás organismos y autoridades pertinentes, toda clase de trámites, formalidades y actos, firmando cuantos documentos se requieran para estos efectos. K. En cuanto a transportes. veintiuno) Contratar servicios de transporte y ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos; y en particular, firmar y endosar conocimientos y cartas de porte, recibir remesas, formular reclamaciones y cobrar y percibir indemnizaciones. L. En cuanto a aduanas. veintidós) Representar a la sociedad ante las Autoridades aduaneras, firmar las oportunas declaraciones, despachos de mercancías y cualesquiera otros documentos de trámite; obtener permisos, guías de embarque y cualquier otra autorización necesaria; pagar derechos y pedir la devolución de los mismos; formular reclamaciones y recurrir resoluciones. M. En cuanto a las cesaciones de pagos, quiebras y convenios de acreedores. veintitrés) Promover e intervenir en convenios preventivos extrajudiciales y/o judiciales de acreedores, quiebras, concursos de acreedores, pago por cesión de bienes y demás juicios universales en los que esté interesado la sociedad, pudiendo rechazar o aprobar convenios 30 con los deudores, o adherirse a los mismos, en las formas autorizadas por las

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912

17

20

21

26



normas legales pertinentes. Impugnar los actos y/o acuerdos que se tomen en 2 las Juntas de dichos procedimientos concursales; designar, o aceptar ser 3 designados, para cualquier cargo en los citados procedimientos concursales o en 4 los órganos o comisiones que de ellos se deriven; designar síndicos de quiebra e 5 interventores y revocar tales nombramientos. N. En cuanto a litigios. veinticuatro) Representar a la sociedad en todo tipo de litigios, juicios y procedimientos, incluidos los comprendidos en la jurisdicción voluntaria y contenciosa, y aquellos el otros de cualquier otra clase y naturaleza, instados por o en contra de la sociedad, y actuar en los citados litigios, juicios y procedimientos en calidad de demandante, demandado, mandante, testigo, tercero o coadyuvante, o como parte civil, ejercitando todo tipo de acciones, actos y acuerdos legales, procedimentales o de carácter prejudicial, incluyendo procedimientos de conciliación, con o sin compromiso, gozando de las facultades que, a estos efectos, se requieran hasta la obtención de un pronunciamiento final, firme y ejecutable. En el ejercicio de este poder judicial, el mandatario queda facultado para representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo ejercitar y extinguir derechos y acciones o excepciones en todas las instancias o recursos del procedimiento; y en particular, sin limitación al alcance de sus facultades, con capacidad para desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, presentar, extinguir y renunciar a todo tipo de recursos ordinarios y extraordinarios, incluidos los relativos a quejas, responsabilidad civil, anulación y revisión; renunciar los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios judiciales, cobrar y percibir. Asimismo, podrá absolver posiciones, responder a interrogatorios; presentar acusaciones o quejas; someterse a determinadas jurisdicciones; rechazar y tachar testigos, peritos y funcionarios de la administración y de la Judicatura, de cualquier orden 30 y grado; reconocer documentos y ratificar escrituras y solicitudes; comparecer en

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO

todo tipo de actuaciones y realizar declaraciones, bajo juramento o no; llevar a cabo desahucios, lanzamientos y retenciones de bienes; instar, levantar o cancelar embargos, secuestros y medidas precautorias; así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida precautoria, de conservación, seguridad o garantía; solicitar declaraciones de quiebras, juntas de acreedores y aprobar o rechazar sus acuerdos y demás resoluciones, ejercitando ante jueces y tribunales tales facultades; y conferir y revocar poderes y mandatos a judiciales a abogados y/o procuradores, otorgándole a los abogados patrocinantes la facultad -a su vez- de delegar- dicho poder en otro abogados o procuradores. veinticinco) Comparecer ante organismos de Mediación y 11 Conciliación, Centros de Arbitraje u organizaciones de análogas funciones. 12 Celebrar actos de conciliación y avenimiento; presentar documentos, formular demandas, absolver posiciones, proponer excepciones y pruebas e interponer 14 recursos. veintiséis) Someter cuestiones a la decisión de árbitros de derecho o de 15 equidad; nombrar árbitros; intervenir en el procedimiento arbitral en todos sus trámites y recibir el correspondiente laudo o sentencia arbitral; y cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos judiciales que procedan. Ñ. En cuanto a representación ante Entidades Públicas, veintisiete) Comparecer en nombre de la sociedad ante todo tipo de Autoridades y Órganos de la 20 Administración Pública, en todos sus órdenes y jurisdicciones, sin excepción, y ante cualquier otra autoridad, como las autoridades de seguridad social o previsionales (Administradoras de Fondos de Pensión, INP, mutuales de seguridad, Isapres y/o Fonasa, cajas de compensación) o las laborales (inspecciones y dirección del trabajo), Sindicatos, Notarías, Registros Públicos, Autoridades Tributarias, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos o privados, incluso internacionales y en ellos llevar a cabo todo tipo de acciones, incluyendo reclamaciones, solicitudes y recursos y con tal fin firmar todo tipo de documentos, incluidos cualquiera que sea requerido para la obtención y el uso de la firma electrónica como persona autorizada. veintiocho)

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912



1 En particular, representar a la sociedad ante oficinas y autoridades nacionales y 2 extranjeras relacionadas con su giro social de empresa sanitaria, en especial la 3 Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Comisión para el Mercado 4 Financiero, la Superintendencia del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación 5 Ambiental, las Secretarias Regionales Ministeriales, y todas aquellas que gludieran corresponder. O. En cuanto a relaciones laborales. veintinueve) 7 Administrar la sociedad con estricto apego y respeto a las normas laborales y 8 provisionales vigentes. Celebrar contratos de trabajo, modificarlos y ponerles 🤋 término. treinta) Negociar y suscribir convenios colectivos de trabajo. treinta y 10 uno) Solicitar subvenciones de capital ante cualesquiera entidades públicas o 11 privadas que correspondan, utilizar los créditos que se otorguen para la capacitación de su personal, presentando los antecedentes, documentos y escritos que se requieran al efecto. P. En cuanto a notarios. treinta y dos) 34 Solicitar, recibir y cumplir todo tipo de notificaciones y requerimientos notariales. 15 treinta y tres) Reducir escritura pública todo tipo de acuerdos sociales adoptados por la Junta General y el Directorio de la Sociedad, así como otorgar escrituras de aclaración y modificación. treinta y cuatro) Instar la intervención notarial en 18 cuantos actos resulte necesaria o conveniente para los intereses de la sociedad, como en notificaciones, formalización de documentos, asistencia a juntas o cualesquiera otras. Q. En cuanto a bienes inmuebles y arrendamientos. treinta y 21 cinco) Adquirir bienes inmuebles y derechos reales. treinta y seis) Constituir, 22 modificar y extinguir usufructos, prendas e hipotecas. treinta y siete) Constituir, modificar y extinguir servidumbres; practicar subdivisiones y fusiones de bienes inmuebles; realizar declaraciones de obra nueva; así como celebrar, modificar y terminar contratos de obras y servicios, y solicitar todo tipo de licencias, permisos y demás autorizaciones o antecedentes que se requieran. treinta y ocho) Celebrar, modificar y terminar contratos de arrendamiento, y tanto en calidad de 28 arrendador como de arrendatario; desalojar a los arrendatarios, ocupantes sin 29 título y todo tipo de ocupantes; celebrar, modificar y terminar contratos de obra y de servicios con respecto a los citados arrendamientos. R. En cuanto a propiedad

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO



industrial e intelectual. treinta y nueve) Representar a la sociedad ante el Registro de Patentes y Marcas, el Registro de Propiedad Intelectual y organismos encargados del registro de derechos de propiedad industrial y llevar a cabo cuantas acciones pudieran resultar necesarias o convenientes en el mejor interés de la sociedad, incluyendo la presentación de oposiciones y recursos. cuarenta) Obtener licencias o cualesquiera otros derechos reales de propiedad industrial e intelectual y asimismo comprar derechos de propiedad industrial e intelectual y 8 celebrar acuerdos de coexistencia. S. En cuanto a títulos valores. cuarenta y uno) Adquirir acciones o participaciones representativas del capital de toda clase de sociedades y entidades, así como obligaciones. cuarenta y dos) Transferir, permutar y gravar acciones o participaciones representativas del capital social de 12 sociedades cotizadas en mercados de valores. T. En cuanto a participación en 13 otras entidades. cuarenta y tres) Representar a la sociedad en las Juntas de 14 Accionistas de las empresas o sociedades en las que la sociedad posea acciones o participaciones, así como asistir, votar y ejercer todos los derechos, y cumplir 16 todas las obligaciones inherentes a la calidad de accionista. U. En cuanto a delegación de funciones. cuarenta y cuatro) Delegar en favor de cualquier persona la totalidad o parte de sus facultades. En ningún caso, se podrá delegar la facultad de delegar, con excepción del caso del mandato judicial o designación de abogados patrocinantes y/o apoderados en juicio, a quienes se les podrá conferir expresamente la facultad de delegar sus poderes. DOS) PODERES CATEGORÍA B. Se faculta a la gerenta general doña Claudia Fuentes Alegría, para que, actuando individualmente, y anteponiendo la razón social a su firma personal, representen a la sociedad con las mismas facultades conferidas a los apoderados categoría A, pero sólo respecto de operaciones, actos y/o contratos cuyo valor, sea igual o inferior, al equivalente en pesos, moneda nacional, de 26 cinco mil unidades de fomento (UF cinco mil.-). Se excluye de estas facultades, las señaladas en el punto J, número treinta y cinco y treinta y seis. Solo en cuanto a la venta de bienes inmuebles. TRES) PODERES CATEGORÍA C. Se faculta a doña Macarena Ignacia Miguel Ebensperger como encargada del área

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912



1 legal para que actuando en forma individual y anteponiendo la razón social a su 2 firma personal, represente a la sociedad, con las facultades referidas a los litigios 3 (letra N.), a la representación ante entidades públicas (letra Ñ) y a los notarios (letra P.), las facultades referidas a los seguros (letra G.), a la prestación de 5 servicios y servicios exteriores (letra l.), a bienes inmuebles y arrendamientos 6 (letra Q.) con exclusión de la facultad de venta de bienes inmuebles, a la propiedad industrial e intelectual (letra R.), y en cuanto a delegación de funciones 8 (letra U.), las que se encuentran consignadas bajo los números quince, gl diecisiete, dieciocho, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, 10 treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco (con la exclusión antes señalada), treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, precedentes. **CUATRO) PODERES** 12 cuarenta v cuarenta v cuatro CATEGORIA D. Se faculta a los Directores Gustavo Silva Cabello, Guillermo 14 Ruiz Donoso, Nelson Araya Romo y Verónica López Del Campo, para que actuando individualmente, puedan comparecer en nombre de la sociedad ante Autoridades y Órganos de la Administración Pública, y del sector privado, y, de 17 representar a la sociedad ante oficinas y autoridades o representantes 18 relacionadas con su giro social de la empresa sanitaria, en especial la 19 Superintendencia de Servicios Sanitarios, la Superintendencia del Medio 20 Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, las Secretarias Regionales Ministeriales. Empresas Inmobiliarias y todas aquellas que pudieran 22 corresponder. tres.- REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a doña María de los Ángeles Coddou Plaza de los Reyes y a doña Macarena 24 Ignacia Miguel Ebensperger, para actuando individualmente cualquiera de ellas, 25 reduzca el todo o parte de la presente acta a escritura pública y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones marginales que fueren procedentes, ante quien corresponda. Sin haber otro asunto que tratar, siendo 28 las doce horas, se levantó la sesión, firmando todos los directores, en conjunto con la secretaria. Hay firmas bajo las cuales se lee GUILLERMO RUIZ PEREZ, 30 Presidente, GUSTAVO SILVA CABELLO, Director, NELSON ARAYA ROMO,

ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO

Director, GUILLERMO RUIZ DONOSO, Director, VERONICA ISABEL LÓPEZ

DEL CAMPO, Directora. Conforme con el acta transcrita que devuelvo al interesado. En comprobante y previa lectura, firma. Doy Fe. REPERTORIO

NUMERO:. 3116-019



MARÍA DE LOS ÁNGELES CODDOU PLAZA DE LOS REYES

9.829.708-1

FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
FIEL DEL ORIGINAL
Santiago

2 7 D 1 C 2019

acta.EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.1912



ARDO POUTOS SARRO FORMA SARRA ES NOTARIO DO NOTARIO DE NOTARI

A



Morandé 440 Teléfono: Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 3162 número 1695 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A." a Claudia Fuentes Alegría, al 17 de octubre de 2022.

Santiago, 18 de octubre de 2022.



Carátula: 19744387



Cód. de verificación: cvn-12d4683-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

LP



Morandé 440 Santiago

Teléfono: 2 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.", y que rola a fojas 7788 número 6216 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 14 de septiembre de 2022.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 15 de septiembre de 2022.



Carátula: 19628538

Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.



www.conservador.cl

Código de verificación: 12b81fa-0

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas : 7788

CF10-04.c7
Nº6216 @A
ESTATUTOS
"Empresa de
Servicios
Sanitarios
San Isidro
S.A."

Rep: 6645 C: 623572 Santiago, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - A requerimiento de don Patricio Baeza, procedo a inscribir lo siquiente: RENE BENAVENTE CASH, Notario Público Titular Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, Huérfanos novecientos setenta y nueve séptimo piso: Por escritura pública fecha hoy ante mí, GUSTAVO ADOLFO SILVA CABELLO, ingeniero civil y la sociedad "INVERSIONES Y GESTION LIMITA-DA", del giro que indica su nombre, ambos La Concepción ochenta y uno, oficina mil cuatrocientos cinco, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, que se regirá por las normas contenidas para las sociedades anónimas abiertas en la Ley dieciocho mil seis, el Reglamento de la misma ley y por los estatutos contenidos en esta escritura. bre: "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.", pudiendo usar nombre de fantasía "ESSSI S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El establecimiento, construcción, producción y explotación de los servicios públicos de la producción de agua potable, la distribución de agua potable, la recolección de aguas servidas, la disposición de aguas servidas y demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, de con-

Repactación Par excuitura de peero 10 Octubu Look, oute Mo. torio don Pene Be novente c, insui ta a b- 30495 , re remo- 24828. pacto la sociedad du centro y se fió texto sufundido: Capital: \$ 480.000.000.- San Tiago, 26 Moviem bre abol.

Reforma

Dreventura

Dreventura

De persona

14

De persona

Alle se repara

Personada

Laure don futoro a. 2

Silva C., quimes ac. 3

Tuaron con la facul.

todes ju to time:

nor que renota la es.

citura. Santiago, 23

Puno de 2004.

formidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Sanitarios, Decreto con Fuerza de Ley número trescientos ochenta y dos de treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta ocho, y sus posteriores modificaciones y a su there of Reglamento, Decreto Supremo número ciento 2005 ohenveintiuno del Ministerio de Obras Públicas de once de Junio de mil novecientos noventa uno. Capital: cincuenta millones de pesos. dividido en cincuenta mil acciones nominativas E. Ron y sin valor nominal, de una sola serie, y que se suscribe y paga del modo siguiente: "Inver-£ 15520 siones y Gestión Limitada" cuarenta У n 11244 me millones de pesos. - que suscribe en este acto, ate as no correspondiente a cuarenta y seis mil acciones its de la dil sin valor nominal, que paga a) con veintitrés entro. De aumillones de pesos. - al contado y en dinero emento el copifectivo, que entera en este acto en arcas sotal a & un mil ciales: y b) con veintitrés millones de ento orhent sos.- que enterará en dinero efectivo y/o con utilidades o fondos provenientes de utilidades o revalorizaciones legales, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. Gustamelicor vo Adolfo Silva Cabello cuatro millones pesos.- que suscribe en este acto, correspondiente a cuatro mil acciones sin valor nominal, que paga: a) con dos millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, que entera en este acto en arcas sociales; y b) con dos millones de pesos, que enterará en dinero efecCONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Fojas : 7789

tivo y/o con utilidades o fondos provenientes

de utilidades o revalorizaciones legales, den
tro del plazo de tres años contados desde esta

fecha. Demás estipulaciones constan en escri
tura extractada. Santiago, cinco de Abril de

mil novecientos noventa y nueve.- Hay firma

ilegible.- El extracto queda agregado al final

del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 76212 número 46306 del año 2014. Por escritura pública de fecha 12 de Mayo 2014, otorgada en la Notaría de don Alberto E. Rojas L., el Directorio de la del centro otorga poder a don Daniel M. Savoy Toloza, con las facultades que señala escritura. Santiago, 9 de octubre de 2014.- Luis Maldonado C.-

PODER inscrita a fojas 18829 número 11345 del año 2015.Por escritura de fecha 05/07/2013, otorgada en la Notaría de don Alberto Rojas López, el Directorio de la del centro, acordó conferir poder al Gerente General don René Roco Inostroza y otros que señala escritura, en los términos y facultades que indica . Santiago, 6 de marzo de 2015.- Luis Maldonado C MODIFICACIÓN inscrita a fojas 10297 número 5826 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 30 diciembre 2015, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga L., se modificó la del centro. Capital \$2.876.771.256. Santiago, 5 de febrero de 2016.- Francisco Barriga REVOCACIÓN inscrita a fojas 64892 número 35073 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016, otorgada en la Notaría de don Alberto Rojas L., se revocan poderes conferidos en la del centro a don Daniel Savoy Toloza. Santiago, 1 de septiembre de 2016. - Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 64892 número 35073 del año 2016.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016, otorgada en la Notaría de don Alberto Rojas L., el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes que señala escritura.— Se otorgó poder a doña María Adriana Tagle R., quien actuará con las facultades que señala escritura. Santiago, 1 de septiembre de 2016.— Luis Maldonado C

re*Vista escritura 28 de diciembre del año diciembre del año 2016, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci, repertorio notarial número 14573-2016, se deja constancia que la sociedad del centro absorbió a AGUAS CHINQUIO LIMITADA, inscrita a fojas 228 número 264 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Santiago, 13 de febrero del año 2017.- Luis Maldonado C

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 55456 número 27422 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 1 de julio de 2019, otorgada en la notaria de don Alberto Eduardo Rojas López, el Directorio de la sociedad del centro revocó todos los poderes conferidos con anterioridad, con excepción de los mandatos judiciales que señala la escritura. - Designó como Gerente General a doña Claudia Fuentes Alegría, le confiere poder a ésta y otros, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 15 de

Continuación de Notas Marginales

julio de 2019.- Francisco Barriga

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 3162 número 1695 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de don Alberto E. Rojas López, el directorio de la sociedad del centro, revocó los poderes conferidos con anterioridad, con excepción de los poderes judiciales. Se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en inscripción. Santiago, 13 de enero de 2020.- Luis Maldonado C



Morandé 440 Teléfono: Santiago 2 2390 0800 www.conservador.cl info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 3162 número 1695 del Registro de Comercio de Santiago del año 2020, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A." a Claudia Fuentes Alegría, al 29 de septiembre de 2023.

Santiago, 2 de octubre de 2023.



Carátula: 21160488

PF



EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

10 de diciembre de 2024

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

El presente documento corresponde a un Programa de Cumplimiento, en adelante PdC, y se presenta a la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para responder a la formulación de cargos efectuada a través de la Resolución Exenta N°1/ROL F-066-2024 de fecha 18 de noviembre de 2024 a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., en adelante ESSSI, por incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución Exenta N°272/2009 de la Comisión Regional de la Araucanía de fecha 18 de noviembre de 2009.

1.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS (Hecho N°1).

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 1					
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	El titular no ha realizad (NTU), d) Sólidos disuelt	Incumplir con las condiciones del monitoreo de calidad de agua del río Cautín, en lo relativo a: 1. El titular no ha realizado el monitoreo de los siguientes parámetros: a) Temperatura (C), b) Color real (UPtCo), conductividad (µS/cm), c) Oxígeno disuelto (mg/L), turbidez (NTU), d) Sólidos disueltos totales (mg/L), e) Aceites y grasas (mg/L). 2. El titular no realiza un un monitoreo de aguas superficiales, con frecuencia semestral, 800 metros aguas abajo, a la altura del título de Merced N°422.				
Normativa pertinente.	Resolución Exenta N°272, de 18 de noviembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía: 3.6.3. Monitoreo cuerpo receptor río Cautín					
	El titular deberá realizar un muestreo al cuerpo de agua receptor, estableciendo una muestra puntual aguas arriba y aguas debajo de la descarga, es decir, 100 metros aguas arriba y 200 metros abajo, fundamentalmente en época de estiaje (Noviembre – Diciembre – Enero – Febrero – Marzo).					
	Adicionalmente el titular se compromete a monitorear las aguas 800 metros aguas abajo, a la altura del título de merced N°422, a fin de constatar la calidad del agua en este sector, este muestreo y análisis del cuerpo receptor se realizará antes de la entrada en funcionamiento de la nueva planta de tratamiento de aguas servidas y cada 6 meses una vez que esté operando.					
	Detalle de parámetros a monitorear: Temperatura (C), color real (UPtCo), conductividad (µS/cm), oxígeno disuelto (mg/L), turbidez (NTU), coliformes fecales NMP/100 sólidos suspendidos totales (mg/L) y sólidos disueltos totales (mg/L) y aceites y grasas (mg/L).					
	Los resultados deberán estar disponibles en las instalaciones de la nueva planta de tratamiento de aguas servidas junto con enviar copia de los resultados en formato pap y digital a CONAMA.					
	7. Que, en el proceso de evaluación del proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el titular se ha comprometido voluntariamente a lo siguiente: []					
	7.2 Realizar un muestreo adicional al cuerpo de agua receptor, estableciendo muestreo aguas arriba y aguas debajo de la descarga, es decir, 100 metros aguas arriba y 200 metros abajo.					
	7.3 Adicionalmente el titular se compromete a monitorear las aguas 800 mts aguas abajo, a la altura del título de merced N°422, a fin de constatar la calidad del agua en este sector, este muestreo y análisis del cuerpo receptor se realizará antes de la entrada en funcionamiento de la PTAS y cada 6 meses una vez que esté operando.					

Descripción de los efectos negativos producidos por la infracción o fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.

El hecho infraccional de incumplir las condiciones del monitoreo de calidad de agua del río Cautín establecidas en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía no ha generado efectos negativos sobre dicho cuerpo receptor, según se detalla a continuación:

I. FISCALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PTAS LABRANZA POR PARTE DE LA SISS

La descarga de efluente tratado de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) Labranza se ha efectuado en conformidad con las exigencias establecidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), a través de la Resolución Exenta 5646/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que "Establece el Programa de Monitoreo de la Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Labranza, perteneciente a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., por Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Labranza, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

De acuerdo con lo establecido en dicha Resolución, que se adjunta en el *Anexo* 1 de esta presentación, los concesionarios de servicios sanitarios están obligados a cumplir las normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables al sector sanitario. Asimismo, deben cumplir las órdenes e instrucciones escritas impartidas por la SISS, que en su carácter de organismo regulador y fiscalizador, le corresponde velar para que los servicios sanitarios sean prestados de acuerdo a los estándares que la ley exige, así como controlar los residuos líquidos industriales vinculados a las prestaciones o servicios de las empresas sanitarias.

En la misma Resolución se establece que en el caso del efluente de la PTAS Labranza, que trata las aguas de dicha localidad a través de la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., le asiste le obligación de disponer en el río Cautín en conformidad con los límites máximos establecidos en la Tabla N°1 del DS N°90/00 del MINSEGPRES para los parámetros afectos a su programa de monitoreo.

Según esta Resolución, el Programa de Monitoreo de calidad del efluente, de la descarga, consistirá en el seguimiento de los siguientes indicadores físicos, químicos y bacteriológicos:

Parámetro	Unidad	Muestreo	Valor del Límite Máximo
DBO5	mg/l	Compuesto	35
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	Compuesto	80
Aceites y Grasas	mg/l	Compuesto	20
Fósforo	mg/l	Compuesto	10
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	Compuesto	50
Poder Espumógeno	mg/l	Compuesto	7
Triclorometano	mg/l	Compuesto	0,2
Tetracloroeteno	mg/l	Compuesto	0,04
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	Puntual	1000
Cloro Libre Residual	mg/l	Puntual	-
рН	Unidad	Puntual	6,0-8,5
Temperatura	°C	Puntual	35

Basado en lo anterior, a efectos de descartar la generación de efectos negativos producidos por la infracción, en el *Anexo* 2 de esta presentación se presenta la la información reportada a la SISS para el período comprendido entre los años 2020 y 2024.

Según esta información, la descarga de efluente tratado de la PTAS Labranza ha cumplido durante todo el período con el límite máximo establecido en el DS N°90/00 Tabla 1 para todos los parámetros analizados y durante todo el período, lo que da cuenta de que la calidad del efluente se ha descargado en conformidad con la normativa vigente y da cuenta además de que los procesos unitarios de la planta se encuentran funcionando adecuadamente.

En complemento con lo anterior, la operación de la PTAS Labranza se encuentra sujeta a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de fecha 27 de enero de 1990, que señala que los prestadores de servicios sanitarios que incurrieren en alguna infracción a las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con los servicios sanitarios, o en incumplimiento de las instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación ésta, sin perjuicio a las establecidas específicamente en esta ley o en otros cuerpos legales o reglamentarios, de algunas de las siguientes multas a beneficio fiscal en los siguientes casos: a) De una a cien unidades tributarias anuales, tratándose de los responsables de descargas de residuos industriales que no cumplan con la normativa vigente; b) De cincuenta y una a mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los prestadores de servicios sanitarios podrán ser objeto de clausura en los siguientes casos: a) Cuando los establecimientos generadores de residuos industriales líquidos no cumplan las normas de emisión vigentes; b) Cuando la descarga de sus efluentes en redes de alcantarillado público provoque el rebase de las mismas, ya sea en el lugar de la descarga o en otro diverso; c) Cuando la descarga de sus efluentes en redes de alcantarillado público dañe o interfiera el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas asociada a dicha red; d) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas superficiales o subterráneas afecte a las captaciones para agua potable; e) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas superficiales o subterráneas afecte a las captaciones para agua potable; e) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas s

Ahora bien, en lo que respecta al funcionamiento de la PTAS Labranza, es pertinente señalar que durante el período comprendido entre el año 2020 y 2024 no se ha producido la descarga de residuos industriales que no cumplan con la normativa vigente, ni mucho menos, se ha efectado la descarga de efluente que pueda poner en peligro o que hubiese afectado gravemente la salud de la población.

En complemento con lo anterior, es pertinente señalar que el único inconveniente que se ha producido durante el mismo período con la calidad del efluente de la PTAS Labranza, tiene relación con una muestra puntual tomada en julio de 2022 para el parámetro Coliformes Fecales, el cual presentó un valor de 17.000 NMP/100 ml, valor que supera en más de un 100% el valor establecido en la normativa vigente, respecto de lo cual se presentaron los respectivos descargos ante la SISS sobre las razones por las cuales se produjo esta superación de este parámetro, lo que se relaciona más bien con un error de procedimiento en la toma de muestra y/o un error en el respectivo Informe de Ensayo.

Para mayor detalle, en el **Anexo 3** de esta presentación se adjuntan los antecedentes referidos a la formulación de cargos por parte de la SISS y los descargos junto con la información anexa presentados por parte de la empresa ESSSI para responder a la autoridad de fiscalización.

II.- FALTA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)

Por otra parte, si bien la empresa ESSSI reportó de manera oportuna sus obligaciones de monitoreo ante la SISS, se ha producido una falta de información para que la SMA pueda hacer uso de sus facultades adecuadamente, todo lo cual se resume a continuación:

- La falta de monitoreo en el cuerpo receptor (río Cautín) conforme lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre de 2009 de la Comisión Regional
 del Medio Ambiente de la Región de la Auracanía, ha significado que se produzca una falta de información en base a la cual la SMA pueda ejercer sus facultades
 de fiscalización ambiental de manera adecuada.
- La falta de monitoreo en el cuerpo receptor, aguas abajo de la descarga de la PTAS, significó una falta de información en base a la cual se pudiera dar cuenta sobre la generación de eventuales efectos negativos sobre el cuerpo receptor (río Cautín) producto de la descarga de efluente tratado proveniente de la PTAS. Al respecto, la exigencia de este monitoreo surge -en el contexto de la evaluación ambiental del proyecto- por la necesidad de incorporar un plan de contingencia y resolución de posibles conflictos con la población vecina al proyecto, debido a que ésta se emplaza en una zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf.
- La ausencia de un monitoreo periódico de la calidad de las aguas del cuerpo receptor (río Cautín), no ha permitido contar con información en base a la cual se
 pueda determinar si se están produciendo efectos negativos producto de la descarga de efluente de la planta de tratamiento por sobre los límites permitidos en la
 normativa vigente.

En base a lo anterior, en el *Anexo 4 "Análisis de Descarte de Efectos Negativos Sobre el Cuerpo Receptor"* de esta presentación del PdC, se adjunta un análisis que permite descartar efectos negativos que pudieron haberse generado en el cuerpo receptor (río Cautín), derivados de la falta de entrega de monitoreo a la autoridad de fiscalización ambiental (SMA).

Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.

Si bien, conforme lo detallado precedentemente no se han producido efectos negativos que requieran ser eliminados, a partir de la presentación de este PdC se ejecutarán las siguientes acciones para dar cumplimiento a lo establecido en la RCA N°272/09 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía:

- Acción 2: Realizar un monitoreo en el receptor según lo exigido en la RCA N°272/09, mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo de la descarga, es decir, 100 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, fundamentalmente en época de estiaje (noviembre diciembre enero febrero y marzo).
 - Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: Temperatura (C), color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU), coliformes fecales (NMP/100 ml); sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).
- Acción 3: Efectuar un monitoreo de aguas 800 metros aguas abajo del punto de descarga de efluente de la PTAS Labranza, durante la época de estiaje, a la
 altura del título de Merced N°422, con frecuencia mensual durante la vigencia del PdC y posteriormente con frecuencia semestral según se encuentra establecido
 en la RCA N°272/09.

Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: Temperatura (C), color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU), coliformes fecales (NMP/100 ml); sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).

2.- PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS (Hecho N°1)

2.1 METAS (Hecho N°1)

- 1. Entregar toda la información relacionada con la calidad del efluente descargado por la PTAS Labranza en el cuerpo receptor (río Cautín), en base a la información reportada a la SISS en el marco de la Resolución para Monitoreo N°5646/15 de fecha 30 de diciembre de 2015 (Acción 1).
- 2. Realizar el monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo de la descarga, es decir, 100 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo, en época de estiaje (noviembre diciembre enero febrero y marzo), a contar de la fecha de presentación del PdC, el cual se mantendrá en ejecución durante la vigencia del PdC (Acción 2 y Acción 4).
 - Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: Temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).
- 3. Efectuar un monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf, a contar de la fecha de presentación del PdC, el cual se matendrá en ejecución durante la vigencia del PdC (Acción 3 y Acción 5).
 - Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: Temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).

2.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°1)

2.2.1 Acciones Ejecutadas (Hecho N°1)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	Acción Entrega de información de calidad del efluente descargado por la PTAS Labranza en el cuerpo receptor (río Cautín), en base a la información reportada a la SISS en el marco de la Resolución para Monitoreo N°5646/15. Forma de Implementación	Fecha de Inicio Formulación de cargos de la SMA Plazo de Ejecución Presentación del PdC.	Formulación de cargos presentación del PdC. de la SMA Plazo de Ejecución Entrega de	Reporte Inicial Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC. Reporte de Avance	0	No aplica.
1	En base a la información reportada a la SISS en el marco de la Resolución para Monitoreo N°5646/15, se efectuará la entrega de los análisis que dan cuenta de la calidad del efluente descargado por la PTAS Labranza en el cuerpo receptor (río Cautín) en el punto de descarga, para el período comprendido entre los años 2020 y 2024. Los resultados de este monitoreo se compararán con los límites establecidos en el DS N°90/2000 que establece "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas Continentales Superficiales".			Reporte Final Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida. Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: — Descripción analítica de ejecución de esta acción. — Medios de verificación. — Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. — Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.		

2.2.2 Acciones en Ejecución (Hecho N°1)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
2	Acción Monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo del punto de descarga de la PTAS Labranza, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009. Forma de Implementación Se realizará el monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo de la descarga; es decir, 100 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del punto de descarga. El monitoreo se efectuará en época de estiaje, es decir, durante los meses de noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo, durante la vigencia del PdC. Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (μS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).	Fecha de Inicio A contar de la presentación del PdC (diciembre-2024). Plazo de Ejecución De ejecución periódica en época de estiaje (noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo) durante el período de revisión y hasta la aprobación del PdC.	Cumple: Monitoreo ejecutado durante el período de revisión y aprobación del PdC. No Cumple: Monitoreo no ejecutado durante el período de revisión y aprobación del PdC.	Reporte Inicial Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC. Reporte de Avance No aplica. Reporte Final Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida. Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: — Descripción analítica de ejecución de esta acción. — Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. — Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. — Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.	900/mes	No se visualizan para esta acción.

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	Acción Monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009.	Fecha de Inicio A contar de la presentación del PdC (diciembre-2024). Plazo de Ejecución De ejecución periódica en época de estiaje (noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo) durante el período de revisión y aprobación del PdC.		Reporte Inicial Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC. Reporte de Avance	900/mes	No se visualizan para esta acción.
3	Se realizará el monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf. El monitoreo se efectuará en época de estiaje, es decir, durante los meses de noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo, durante la vigencia del PdC. Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).			No aplica. Reporte Final Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida. Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: Descripción analítica de ejecución de esta acción. Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.		

2.2.3 Acciones por Ejecutar (Hecho N°1)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
4	Monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo del punto de descarga de la PTAS Labranza, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009. Forma de Implementación Se realizará el monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual el descarga; es decir, 100 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo del punto de descarga. El monitoreo se efectuará en época de estiaje, es decir, durante los meses de noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo, durante la vigencia del PdC. Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (μS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).	Fecha de Inicio A contar de la aprobación del PdC. Plazo de Ejecución De ejecución periódica en época de estiaje (noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo) durante la vigencia del PdC.	Cumple: Monitoreo ejecutado y reportado durante la vigencia del PdC. No Cumple: Monitoreo no ejecutado y/o no reportado durante la vigencia del PdC.	Reporte de Avance Informes de ensayo de monitoreo de calidad de las aguas en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC. Reporte Final Comprobantes de entrega de informes de ensayo reportados en cada Reporte de Avance. Entrega de la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: Descripción analítica de ejecución de esta acción. Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.	900/mes	No se visualizan para esta acción.

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales		
	Acción			Reporte Inicial				
	Monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009.					No aplica.		
	Forma de Implementación			Reporte de Avance				
5	Se realizará el monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf. El monitoreo se efectuará en época de estiaje, es decir, durante los meses de noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo, durante la vigencia del PdC. Los parámetros a monitorear corresponderán a los siguientes: temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).	Fecha de Inicio A contar de la aprobación del PdC. Plazo de Ejecución De ejecución periódica en época de estiaje (noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo) durante la vigencia del PdC.	Cumple: Monitoreo ejecutado y reportado durante la vigencia del PdC. No Cumple: Monitoreo no ejecutado y/o no reportado durante la vigencia del PdC.	Informes de ensayo de monitoreo de calidad de las aguas en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC. Reporte Final Comprobantes de entrega de informes de ensayo reportados en cada Reporte de Avance. Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada a esta medida: Descripción analítica de ejecución de esta acción. Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.	900/mes	No se visualizan para esta acción.		

2.2.4 Acciones Complementarias por Ejecutar (Hecho N°1)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
6	Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento. Forma de Implementación Una vez aprobado el PdC, la implementación de Protocolo de Monitoreo se efectuará según el siguiente procedimiento: Se efectuará una reunión de inicio con los responsables del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo, la cual quedará debidamente registrada por los asistentes. En un plazo de 60 días hábiles a contar de la aprobación del PdC, se implementará el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo, el cual posteriormente será difundido a los responsables, con al menos la siguiente información: i) calendario de ejecución de monitoreos y reportes; ii) listado de parámetros comprometidos según RCA; iii) frecuencia y tipo de monitoreo para cada parámetro; iv) metodología de monitoreo que corresponda; v) registro de responsables del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo y de sus actualizaciones.	Fecha de Inicio A contar de la notificación de aprobación del PdC. Plazo de Ejecución 60 días hábiles.	Cumple: Protocolo de Implementación elaborado y reportado. No Cumple: Protocolo de Implementación no elaborado y/o no reportado.	Reporte de Avance Entrega del Protocolo de Implemementación del Programa de Monitoreo y de su difusión en el Reporte de Avance que corresponda. Reporte Final Entrega del Comprobante de Ingreso del Reporte donde se hizo entrega a la SMA del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo y de su difusión. Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: — Descripción analítica de ejecución de esta acción. — Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. — Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. — Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.	800	No se visualizan para esta acción.

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
7	Capacitar al personal encargado del manejo de la PTAS Labranza y/o sobre el reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo. Forma de Implementación En el Reporte de Avance que corresponda se entregarán los siguientes antecedentes: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo. - Copia de la presentación efectuada en versión pdf o ppt. - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo, para el personal nuevo que se incorpore a la PTAS Labranza durante la vigencia del PdC.	Fecha de Inicio 30 días hábiles a contar de la presentación del PdC. Plazo de Ejecución De ejecución periódica durante la vigencia del PdC.	Cumple: Capacitación realizada y reportada. No Cumple: Capacitación no realizada y/o no reportada.	Registro de capacitación al personal encargado de manejo de la PTAS Labranza. Reporte de Avance Registro de las capacitaciones del personal nuevo en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC. Reporte Final Entrega del Comprobante de Ingreso en que se acreditó la ejecución del Programa de Capacitación. Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: Descripción analítica de ejecución de esta acción. Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. Cumplimiento de metas fijadas en el marco del PdC.	600	No se visualizan para esta acción.

3.- DESCRIPCIÓN DEL HECHO CONSTITUTIVO DE INFRACCIÓN, LA NORMATIVA PERTINENTE Y LOS EFECTOS NEGATIVOS ASOCIADOS (Hecho N°2).

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho 2							
Descripción de los hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción.	El titular no realiza el mu	estreo mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental, para el parámetro coliformes fecales.						
Normativa pertinente.		Resolución Exenta N°573/2022, de la SMA que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las Entidades Técnicas de Fiscalización Amb iental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental":						
	a una normativa ambient Ambiental con autorizac] Primero: Obligatoriedad de contratar una ETFA. De conformidad al artículo 21 del reglamento, el titular de un proyecto, sistema, actividad o fuente para dar cumplimiento a una normativa ambiental, general o específica, que le obliga a realizar mediciones, análisis, incluido el muestreo, deberá contratar a una Entidad Técnica de la Fiscalización Ambiental con autorización vigente, para realizar dichas actividades. Los muestreos, mediciones, y análisis deberán constar en un informe de resultados, cuyo contenido nínimo ha sido regulado por la SMA en la Res. Ex. N°1194, del 18 de diciembre del 2015.						
	Asimismo, los muestreos, mediciones, análisis, inspecciones o verificaciones que se requieran para la realización de los informes de seguimiento o reportes periód cumplimiento que deben entregarse a la Superintendencia, en su calidad de autoridad fiscalizadora ambiental, deben ser realizados con una ETFA."							
	Resolución Exenta N°27	2, de 18 de noviembre de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía:						
	3.6.3. Monitoreo cuerpo	receptor río Cautín						
	arriba y 200 metros abaj las aguas 800 metros ag	un muestreo al cuerpo de agua receptor, estableciendo una muestra puntual aguas arriba y aguas abajo de la descarga, es decir, 100 metros agua, fundamentalmente en época de estiaje (Noviembre – Diciembre – Enero – Febrero – Marzo). Adicionalmente el titular se compromete a monitor guas abajo, a la altura del título de merced N°422, a fin de constatar la calidad del agua en este sector, este muestreo y análisis del cuerpo recepentrada en funcionamiento de la nueva planta de tratamiento de aguas servidas y cada 6 meses una vez que esté operando.						
producidos por la infracción o generado efe		no haber efectuado el muestreo mediante una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) para el parámetro coliformes fecales, no ha vos sobre el cuerpo receptor de la descarga de efluente tratado de la PTAS Labranza (río Cautín), debido a lo siguiente:						
fundamentación de la inexistencia de efectos negativos.	I. FISCALIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PTAS LABRANZA POR PARTE DE LA SISS							
	por la Superir de Monitoreo	de efluente tratado de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS) Labranza se ha efectuado en conformidad con las exigencias establecidas intendencia de Servicios Sanitarios (SISS), a través de la Resolución Exenta 5646/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, que "Establece el Programa de la Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Labranza, perteneciente a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., por Tratamiento vidas de la Localidad de Labranza, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía.						
		con lo establecido en dicha Resolución, que se adjunta en el Anexo 1 de esta presentación, los concesionarios de servicios sanitarios están obligados normas legales, reglamentarias y técnicas aplicables al sector sanitario. Asimismo, deben cumplir las órdenes e instrucciones escritas impartidas						

por la SISS, que en su carácter de organismo regulador y fiscalizador, le corresponde velar para que los servicios sanitarios sean prestados de acuerdo a los estándares que la ley exige, así como controlar los residuos líquidos industriales vinculados a las prestaciones o servicios de las empresas sanitarias.

En la misma Resolución se establece que en el caso del efluente de la PTAS Labranza, que trata las aguas de dicha localidad a través de la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., le asiste le obligación de disponer en el río Cautín en conformidad con los límites máximos establecidos en la Tabla N°1 del DS N°90/00 del MINSEGPRES para los parámetros afectos a su programa de monitoreo.

Según esta Resolución, el Programa de Monitoreo de calidad del efluente, de la descarga, consistirá en el seguimiento de los siguientes indicadores físicos, químicos y bacteriológicos:

Parámetro	Unidad	Muestreo	Valor del Límite Máximo
DBO5	mg/l	Compuesto	35
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	Compuesto	80
Aceites y Grasas	mg/l	Compuesto	20
Fósforo	mg/l	Compuesto	10
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/l	Compuesto	50
Poder Espumógeno	mg/l	Compuesto	7
Triclorometano	mg/l	Compuesto	0,2
Tetracloroeteno	mg/l	Compuesto	0,04
Coliformes Fecales	NMP/100 ml	Puntual	1000
Cloro Libre Residual	mg/l	Puntual	-
рН	Unidad	Puntual	6,0-8,5
Temperatura	°C	Puntual	35

Basado en lo anterior, a efectos de descartar la generación de efectos negativos producidos por la infracción, en el **Anexo 2** de esta presentación se entrega la información reportada a la SISS para el período comprendido entre los años 2020 y 2024.

Según esta información, la descarga de efluente tratado de la PTAS Labranza ha cumplido durante todo el período con el límite máximo establecido en el DS N°90/00 Tabla 1 para todos los parámetros analizados y durante todo el período, lo que da cuenta de que la calidad del efluente se ha descargado en conformidad con la normativa vigente y da cuenta además de que los procesos unitarios de la planta se encuentran funcionando adecuadamente.

— En complemento con lo anterior, la operación de la PTAS Labranza se encuentra sujeta a lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°18.902 que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de fecha 27 de enero de 1990, que señala que los prestadores de servicios sanitarios que incurrieren en alguna infracción a las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con los servicios sanitarios, o en incumplimiento de las instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia, podrán ser objeto de la aplicación ésta, sin perjuicio a las establecidas específicamente en esta ley o en otros cuerpos legales o reglamentarios,

de algunas de las siguientes multas a beneficio fiscal en los siguientes casos: a) De una a cien unidades tributarias anuales, tratándose de los responsables de descargas de residuos industriales que no cumplan con la normativa vigente; b) De cincuenta y una a mil unidades tributarias anuales, cuando se trate de infracciones que pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población, o que afecten a la generalidad de los usuarios de los servicios. Asimismo, en el mismo artículo se indica que los prestadores de servicios sanitarios podrán ser objeto de clausura en los siguientes casos: a) Cuando los establecimientos generadores de residuos industriales líquidos no cumplan las normas de emisión vigentes; b) Cuando la descarga de sus efluentes en redes de alcantarillado público provoque el rebase de las mismas, ya sea en el lugar de la descarga o en otro diverso; c) Cuando la descarga de sus efluentes en redes de alcantarillado público dañe o interfiera el funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas servidas asociada a dicha red; d) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas superficiales o subterráneas afecte a las captaciones para agua potable; e) Cuando la descarga de sus efluentes en cursos o masas de aguas superficiales o subterráneas pongan en peligro o afecten gravemente la salud de la población o provoquen graves perjuicios pecuniarios a actividades económicas establecidas.

Ahora bien, en lo que respecta al funcionamiento de la PTAS Labranza, es pertinente señalar que durante el período comprendido entre el año 2020 y 2024 no se ha producido la descarga de residuos industriales que no cumplan con la normativa vigente, ni mucho menos, se ha efectado la descarga de efluente que pueda poner en peligro o que hubiese afectado gravemente la salud de la población.

En complemento con lo anterior, es pertinente señalar que el único inconveniente que se ha producido durante el mismo período con la calidad del efluente de la PTAS Labranza, tiene relación con una muestra puntual tomada en julio de 2022 para el parámetro Coliformes Fecales, el cual presentó un valor de 17.000 NMP/100 ml, valor que supera en más de un 100% el valor establecido en la normativa vigente, respecto de lo cual se presentaron los respectivos descargos ante la SISS sobre las razones por las cuales se produjo esta superación de este parámetro, lo que se relaciona más bien con un error de procedimiento en la toma de muestra y/o un error en el respectivo Informe de Ensayo.

Para mayor detalle, en el **Anexo 3** de esta presentación se adjuntan los antecedentes referidos a la formulación de cargos por parte de la SISS y los descargos junto con la información anexa presentados por parte de la empresa ESSSI para responder a la autoridad de fiscalización.

II.- FALTA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE (SMA)

Por otra parte, si bien la empresa ESSSI reportó de manera oportuna sus obligaciones de monitoreo ante la SISS, se ha producido una falta de información para que la SMA pueda hacer uso de sus facultades adecuadamente, todo lo cual se resume a continuación:

- La falta de monitoreos por parte de una entidad ETFA, conforme lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre de 2009 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía, no permite dar cuenta de los requisitos legales y normativos que le otorgan validez al laboratorio a cargo de las mediciones como entidad acreditada ante la SMA, lo cual a su vez deriva en que se produzca una falta de información en base a la cual la SMA pueda ejercer sus facultades de fiscalización ambiental.
- La falta de monitoreos por parte de una entidad ETFA puede ocasionar inconvenientes de muestreo, medición y/o de verificación de los informes de ensayo, que
 eventualmente pudo haber generado una falta de calibración y/o mediciones inadecuadas referidas a la calidad de las aguas del cuerpo receptor.

III.- ACREDITACIÓN DEL LABORATORIO A CARGO DE LAS MEDICIONES DEL EFLUENTE TRATADO DE LA PTAS LABRANZA

Si bien el laboratorio que realizó los Informes de Ensayo (Hidrolab S.A.) no cumple con las condiciones de laboratorio ETFA en el marco de la RCA N°272/09 para las mediciones de calidad del efluente de la PTAS Labranza, es pertinente señalar que cuenta con una serie de acreditaciones vigentes que permiten dar cuenta de que sus procedimientos de toma de muestra, análisis de ensayo y elaboración de informes de ensayo, cumplen con las siguientes acreditaciones del Instituto Nacional de Normalización (INN), acreditaciones que se adjuntan en el **Anexo 5** de esta presentación:

- Labotario de Ensayo Según NCh-ISO 17025:2017 en el área microbiología y muestreo para aquas, con el alcance indicado en el anexo (Anexo LE 214).
- Labotario de Ensayo Según NCh-ISO 17025:2017 en el área Físico-química y muestreo para aguas, con el alcance indicado en el anexo (Anexo LE 215).
- Labotario de Ensayo Según NCh-ISO 17025:2017 en el área Físico-química para residuos sólidos y líquidos, con el alcance indicado en el anexo (Anexo LE 1273).
- Certificación de Sistema de Gestión de Calidad bajo Norma ISO 9001:2015 para los "Servicios de muestreo, medición y análisis físico químicos y microbiológicos en aguas, residuos sólidos, lodos, suelos y sedimentos para las empresas públicas y privadas", para el período 2024 2027.
- Certificación de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo bajo Norma ISO 45001:2018 para los "Servicios de muestreo, medición y análisis físico químicos y
 microbiológicos en aguas, residuos sólidos, lodos, suelos y sedimentos para las empresas públicas y privadas", para el período 2024 2027.

Forma en que se eliminan o contienen y reducen los efectos y fundamentación en caso en que no puedan ser eliminados.

La forma en que se eliminan o contiene y reducen los efectos negativos en el cuerpo receptor, corresponde a efectuar el monitoreo establecido en la RCA N°272/09, mediante la contratación de una entidad ETFA, a contar de la presentación del Programa de Cumplimiento ante la SMA.

4.- PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS (Hecho N°2)

4.1 METAS (Hecho N°2)

- Ejecutar el monitoreo de calidad de las aguas exigido en la RCA N°272/09 mediante la contratación de una entidad ETFA a contar de la presentación del Programa de Cumplimiento ante la SMA.

4.2 PLAN DE ACCIONES (Hecho N°2)

4.2.1 Acciones Ejecutadas (Hecho N°2)

No se considera el reporte de acciones ejecutadas en el marco de este hecho infraccional.

4.2.2 Acciones en Ejecución (Hecho N°2)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	Acción Ejecutar el monitoreo de calidad de las aguas exigido en la RCA N°272/09 mediante la contratación de una entidad ETFA. Forma de Implementación A contar de la presentación del Programa de Cumplimiento ante la SMA se efectuará la contratación de un laboratorio ETFA, el cual será el encargado de efectuar la toma de muestra y generar los siguientes informes de ensayo según lo establecido en la RCA N°272/09: – Monitoreo de calidad de las aguas en el río Cautín,	y Plazo de Ejecución Fecha de Inicio A contar de la presentación del PdC (diciembre-2024). Plazo de Ejecución De ejecución periódica en época de estiaje (noviembre – diciembre – enero – febrero y	Cumple: Medición efectuada con laboratorio ETFA durante el período de revisión y aprobación del PdC. No Cumple: Medición no efectuada y/o no efectuada con	Reporte Inicial Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC. Reporte de Avance No aplica. Reporte Final Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida.		•
mediante una muestra puntual 100 metros aguas arriba y una muestra puntual 200 metros aguas abajo del punto de descarga de la PTAS Labranza para los siguientes parámetros: temperatura (°C); color real (UPtCo); conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L); turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml; sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).	laboratorio ETFA durante el período de revisión y aprobación del PdC.	 Adicionalmente se entregará la siguiente información asociada al cumplimiento de esta medida: Descripción analítica de ejecución de esta acción. Medios de verificación relacionados con el cumplimiento de esta medida. Respaldo de costos incurridos mediante boletas y/o facturas. 				

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	Monitoreo de calidad de las aguas en el río Cautín, 800			Cumplimiento de metas fijadas en el marco		
	metros aguas debajo de la descarga, a la altura de la			del PdC.		
	zona contigua al Título de Merced N°422 de la					
	Comunidad Antonio Huaiquilaf para los siguientes					
	parámetros: temperatura (°C); color real (UPtCo);					
	conductividad (µS/cm); oxígeno disuelto (mg/L);					
	turbidez (NTU); coliformes fecales (NMP/100) ml;					
	sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos					
	totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).					
	Ambos monitoreos, se efectuarán en época de estiaje, es					
	decir, durante los meses de noviembre - diciembre -					
	enero - febrero y marzo, durante la vigencia del PdC a					
	través de un laboratorio ETFA.					

4.2.3 Acciones por Ejecutar (Hecho 2)

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (miles de \$)	Impedimentos Eventuales
	sólidos suspendidos totales (mg/L); sólidos disueltos totales (mg/L); aceites y grasas (mg/L).					
	Ambos monitoreos, se efectuarán en época de estiaje, es decir, durante los meses de noviembre – diciembre – enero – febrero y marzo, durante la vigencia del PdC a través de un laboratorio ETFA.					

4.2.4 Acciones Complementaria por Ejecutar (Hecho 1 y Hecho 2).

N° Identificador	Descripción	Fecha de Inicio y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimado s (miles de \$)	Impedimentos Eventuales		
	Acción			Reporte Inicial				
	Informar a la Superintendencia del Medioambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°168/2018 de esta Superintendencia.	De ejecución periódica		Entrega del Reporte Inicial en un plazo de 30 días hábiles una vez recibida la Resolución que apruebe el PdC.	1	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el fiuncionamiento del sistema		
10	Forma de Implementación	de sistema digital en el que se durante la vigencia del PdC.	Reporte de Avance	0	digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta			
	Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la Resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, se accederá al SPDC y se cargará		PdC.	PdC.		electrónico generado por el	Entrega del Reporte de Avance mensual durante la vigencia del PdC.	
	el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de			Reporte Final				
	cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.			Entrega de comprobantes de los monitoreos efectuados durante la vigencia del PdC.				

9.- PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

9.1 Reporte Inicial (Reporte único de acciones ejecutadas y en ejecución).

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa.
	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC.
	2	Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC.
	3	Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	4	No aplica.
Corresponde a cada una de las acciones	5	No aplica.
individualizadas para cada formulación de cargos.	6	No aplica.
	7	Registro de capacitación al personal encargado de manejo de la PTAS Labranza.
	8	Entrega de monitoreos efectuados a contar de la fecha de presentación y hasta la aprobación del PdC.
	9	No aplica.
	10	Entrega del Reporte Inicial en un plazo de 30 días hábiles una vez recibida la Resolución que apruebe el PdC.

9.2 Reportes de Avance (Reporte de acciones en ejecución y por ejecutar).

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		
(mulcar periodicidad con una cruz)	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	Х	A partir de la notificación de aprobación del Programa.
	Bimestral		Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la
	Trimestral		información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del período a reportar.
	Semestral		

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	No aplica.
	2	No aplica.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	3	No aplica.
Corresponde a cada una de las acciones	4	Informes de ensayo de monitoreo de calidad de las aguas en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC.
individualizadas para cada formulación de cargos.	5	Informes de ensayo de monitoreo de calidad de las aguas en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC.
	6	Entrega del Protocolo de Implemementación del Programa de Monitoreo y de su difusión en el Reporte de Avance que corresponda.
	7	Registro de las capacitaciones del personal nuevo en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC.
	8	No aplica.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	N° Identificador	Acción a reportar
	9	Informes de ensayo de monitoreo de calidad de las aguas en el Reporte de Avance que corresponda durante la vigencia del PdC.
	10	Entrega del Reporte de Avance mensual durante la vigencia del PdC.

9.3 Reporte Final (Reporte Único al Finalizar la Ejecución del Programa).

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30								
	N° Identificador	Acción a reportar							
	1	Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida.							
	2	Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida.							
	3	Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida.							
ACCIONES A REPORTAR	4	Comprobantes de entrega de informes de ensayo reportados en cada Reporte de Avance.							
(N° identificador y acción)	5	Comprobantes de entrega de informes de ensayo reportados en cada Reporte de Avance.							
Corresponde a cada una de las acciones individualizadas para cada formulación de cargos.	6	Entrega del Comprobante de Ingreso del Reporte donde se hizo entrega a la SMA del Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo y de su difusión.							
	7	Entrega del Comprobante de Ingreso en que se acreditó la ejecución del Programa de Capacitación del personal encargado del manejo de la PTAS Labranza y de las capacitaciones del personal nuevo que se hayan efectuado durante la vigencia del PdC.							
	8	Entrega del comprobante de ingreso del Reporte Inicial donde se acreditó el cumplimiento de esta medida.							
	9	Comprobantes de entrega de informes de ensayo reportados en cada Reporte de Avance.							
	10	Entrega de comprobantes entregados durante la vigencia del PdC.							

10.- CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En x	7	la aprol	bación c	lel Progi	rama de	Cumplir	niento			
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Entrega de información de calidad del efluente descargado por la PTAS Labranza en el cuerpo receptor (río Cautín), en base a la información reportada a la SISS en el marco de la Resolución para Monitoreo N°5646/15.	х											
2. Entrega de monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo del punto de descarga de la PTAS Labranza, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009, efectuado durante el período de revisión y aprobación del PdC.	х											
3. Entrega de monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009, efectuado durante el período de revisión y aprobación del PdC.	х											
4. Monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), mediante una muestra puntual aguas arriba y una muestra puntual aguas abajo del punto de descarga de la PTAS Labranza, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009.	х	х	х	х	х	х	х	х	х	x	х	
5. Monitoreo de calidad de las aguas en el cuerpo receptor (río Cautín), 800 metros aguas abajo de la descarga, a la altura de la zona contigua al Título de Merced N°422 de la Comunidad Antonio Huaiquilaf, de acuerdo con lo establecido en la RCA N°272/09 de fecha 18 de noviembre del año 2009.	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	х	х	х									
 Capacitar al personal encargado del manejo de la PTAS Labranza y/o sobre el reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de Implementación del Programa de Monitoreo. 	Х	х										

EJECUCIÓN ACCIONES		En Desde la aprobación del Programa de Cumplimiento Meses x										
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
 Entrega de los monitoreos de calidad de las aguas exigido en la RCA N°272/09 mediante la contratación de una entidad ETFA, durante el período de revisión y aprobación del PdC. 	х											
Ejecutar el monitoreo de calidad de las aguas exigido en la RCA N°272/09 mediante la contratación de una entidad ETFA.	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	
10.Informar a la Superintendencia del Medioambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°168/2018 de esta Superintendencia.	Х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	х	

ENTREGA REPORTES					(En Meses) Desde la aprobación del Programa de Cumpl						nplimiento	
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Reporte Inicial	Х											
Reporte de Avance N°1	Х											
Reporte de Avance N°2		Х										
Reporte de Avance N°3			Х									
Reporte de Avance N°4				Х								
Reporte de Avance N°5					Х							
Reporte de Avance N°6						Х						
Reporte de Avance N°7							Х					
Reporte de Avance N°8								Х				
Reporte de Avance N°9									Х			
Reporte de Avance N°10										Х		
Reporte de Avance N°11											Х	
Reporte Final												Х

Firma del Representante Legal

Firmado digitalmente por CLAUDIA ANGELICA FUENTES ALEGRIA

Claudia Fuentes Alegría RUT 12.792.678-6 Representante Legal ESSSI

Se acompaña personería del Representante Legal de ESSSI	
Programa de Cumplimiento – versión 2" Resolución Exenta N°1/ROL D-193-2023 – SMA / Página 30	Página 30 de 31

INFORMACIÓN ANEXA

- Anexo 1. Resolución Exenta N°5646/15 de fecha 30 de diciembre de 2015 que "Establece el Programa de Monitoreo de la Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas Labranza, perteneciente a la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A., por Tratamiento de Aguas Servidas de la Localidad de Labranza, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía".
- Anexo 2. Información Reportada a la SISS para el período comprendido entre los años 2020 y 2024.
- Anexo 3. Antecedentes referidos a la formulación de cargos por parte de la SISS y descargos presentados por ESSSI.
- Anexo 4. Análisis de Descarte de Efectos Negativos Sobre el Cuerpo Receptor.
- Anexo 5. Acreditación de Labotarorio Hidrolab S.A.



Notario de Santiago Alberto Eduardo Rojas López

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL otorgado el 10 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Alberto Eduardo Rojas López.-

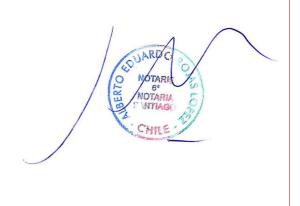
Bandera 465, Of. 201, Santiago.-

Repertorio Nro: 436 - 2024.-

Santiago, 11 de Octubre de 2024.-







Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 740030693263.- Verifique validez en

http://fojas.cl/d.php?cod=not71arojaslopez&ndoc=740030693263.- .-

CUR Nro: F029-740030693263.-

Pag: 1/7

Firmado digitalmente por:ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ Fecha: 11.10.2024 11:55 Razón: Alberto Rojas López Ubicación: Santiago REPERTORIO Nr 436-2024

mj

MANDATO ESPECIAL AMPLIO

EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A.

A

CAROLINA ZULETA TORRES

11 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE a diez de octubre del 12 año dos mil veinticuatro, ante mi ALBERTO EDUARDO 13 ROJAS LOPEZ, abogado, Notario Público Titular de la Sexta 14 Notaria de Santiago, con oficio en Calle Bandera Número 15 cuatrocientos sesenta y cinco, segundo piso, comuna y 16 ciudad de Santiago, comparece. Doña CLAUDIA ANGÉLICA 17 DEL CARMEN FUENTES ALEGRIA, chilena, casada, 18 ingeniera comercial, cédula nacional de identidad número doce millones setecientos noventa y dos, seiscientos 20 setenta y ocho guión seis, en representación, según se hará 21 constar de EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN 22 ISIDRO S.A., sociedad del giro de su denominación, Rol 23 Único Tributario número noventa y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos treinta guión seis, ambas 25 domiciliadas para estos efectos en Ruta S- treinta número 26 cinco mil cuatrocientos ochenta Lote B uno, comuna de 27 Temuco, Labranza, Región de La Araucanía, y de paso en esta, la compareciente mayor de edad, quien ha acreditado 29 su identidad con las cédula ante citada y expone: Que en la 30 representación que inviste viene en conferir mandato

Pag: 2/7



EMP SERV SAN SAN ISIDRO SA - CAROLNA Z



despecial amplio a la abogada doña CAROLINA ZULETA 2 TORRES, cédula de identidad número diecisiete millones ₃ setecientos cuarenta y nueve seiscientos doce guión k, para 4 las siguientes gestiones: uno) Representar a la sociedad en stodo tipo de litigios, juicios y procedimientos, incluidos los comprendidos en la jurisdicción voluntaria y contenciosa, y naquellos otros de cualquier otra clase y naturaleza, instados 8 por o en contra de la sociedad, y actuar en los citados s litigios, juicios y procedimientos en calidad de demandante, 10 demandado, mandante, testigo, tercero o coadyuvante, o 11 como parte civil, ejercitando todo tipo de acciones, actos y 12 acuerdos legales, procedimentales o de carácter prejudicial, 13 incluyendo procedimientos de conciliación, con o sin 14 compromiso, gozando de las facultades que, a estos hasta la obtención 15 efectos. se requieran 16 pronunciamiento final, firme y ejecutable. En el ejercicio de 17 este poder judicial, el mandatario queda facultado para 18 representar a la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo 20 ejercitar y extinguir derechos y acciones o excepciones en 21 todas las instancias o recursos del procedimiento, y en particular, sin limitación al alcance de sus facultades, con 23 capacidad para desistirse en primera instancia de la acción 24 deducida, contestar demandas, aceptar la demanda 25 contraria, presentar, extinguir y renunciar a todo tipo de 26 recursos ordinarios y extraordinarios, incluidos los relativos 27 a quejas, responsabilidad civil, anulación y revisión; 28 renunciar los términos legales, transigir, comprometer, 29 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar 30 jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o





ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ NOTARIO PUBLICO

avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios valudiciales, cobrar y percibir. Asimismo, podrá absolver posiciones. responder а interrogatorios; presentar acusaciones quejas; 0 someterse а determinadas sjurisdicciones; rechazar y tachar testigos, peritos y funcionarios de la administración y de la Judicatura, de 7 cualquier orden y grado; reconocer documentos y ratificar escrituras y solicitudes; comparecer en todo tipo de actuaciones y realizar declaraciones, bajo juramento o no; 10 llevar a cabo desahucios, lanzamientos y retenciones de 11 bienes; instar, levantar o cancelar embargos, secuestros y medidas precautorias; así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida precautoria, de 14 conservación, seguridad o garantía; solicitar declaraciones 15 de quiebras, juntas de acreedores y aprobar o rechazar sus acuerdos y demás resoluciones, ejercitando ante jueces y 17 tribunales tales facultades; y conferir y revocar poderes y judiciales a abogados 18 mandatos y/o procuradores, otorgándole a los abogados patrocinantes la facultad —a su delegar- dicho poder en otro abogados 21 procuradores. Comparecer Dos) ante organismos de 22 Mediación Conciliación, V Centros de Arbitraje П 23 organizaciones de análogas funciones. Celebrar actos de 24 conciliación y avenimiento; presentar documentos, formular 25 demandas, absolver posiciones, proponer excepciones y 26 pruebas e interponer recursos. Tres) Someter cuestiones a 27 la decisión de árbitros de derecho o de equidad; nombrar 28 árbitros; intervenir en el procedimiento arbitral en todos sus trámites y recibir el correspondiente laudo o sentencia arbitral; y cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo

Pag: 4/7



EMP SERV SAN SAN ISIDRO SA - CAROLNA Z

Ilos recursos judiciales que procedan. Cuatro) Comparecer en nombre de la sociedad ante todo tipo de Autoridades y 3 Órganos de la Administración Pública, en todos sus órdenes 4 y jurisdicciones, sin excepción, y ante cualquier otra sautoridad, como las autoridades de seguridad social o previsionales (Administradoras de Fondos de Pensión, INP, nutuales de seguridad, Isapres y/o Fonasa, cajas de 8 compensación) o las laborales (inspecciones y dirección del Registros Públicos, Sindicatos. Notarías, g trabajo), 10 Autoridades Tributarias, Servicio de Impuestos Internos, 11 Tesorería General de la República o cualesquiera otras 12 entidades locales, organismos autónomos y demás entes 13 públicos o privados, incluso internacionales y en ellos llevar 14 a cabo todo tipo de acciones, incluyendo reclamaciones, 15 solicitudes y recursos y con tal fin firmar todo tipo de documentos, incluidos cualquiera que sea requerido para la obtención y el uso de la firma electrónica como persona 18 autorizada. Cinco) En particular, representar a la sociedad 19 ante oficinas y autoridades nacionales y extranjeras 20 relacionadas con su giro social de empresa sanitaria, en 21 especial la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la 22 Comisión para el Mercado Financiero, la Superintendencia 23 del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, 24 las secretarias regionales Ministeriales, y todas aquellas La personería corresponder. 25 que pudieran 26 representante de Empresa de Servicios Sanitarios San 27 Isidro S.A, consta de la escritura pública otorgada en la 28 Notaría de Santiago de don Alberto Eduardo Rojas López, 29 con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, la 30 que no se inserta por ser conocida por las partes y del



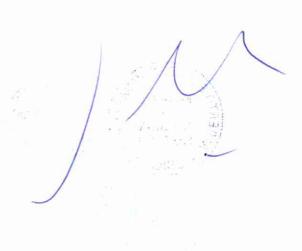


ALBERTO EDUARDO ROJAS LOPEZ **NOTARIO PUBLICO**

notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado Carolina Zuleta Torres.- En comprobante y previa lectura 3 firma. Se da copia. Doy Fe. REPERTORIO NUMERO:436-201

ICA DEL CARMEN FUENTES ALEGRIA

p.p. EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO S.A



EMP SERV SAN SAN ISIDRO SA - CAROLNA Z

12

13

15

16

17

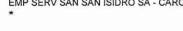
21

22

23

24

25







Pag: 7/7









M



Morandé 440 Teléfono: Santiago

2 2390 0800

www.conservador.cl info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.", y que rola a fojas 7788 número 6216 del Registro de Comercio de Santiago del año 1999, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 17 de octubre de 2024.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 18 de octubre de 2024.



Carátula: 22793459

Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.



Código de verificación: 15bccf3-0 www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas : 7788

CF10-04.c7
Nº6216 CA
ESTATUTOS
"Empresa de
Servicios
Sanitarios
San Isidro
S.A."

Rep: 6645 C: 623572 Santiago, siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve. - A requerimiento de don Patricio Baeza, procedo a inscribir lo siquiente: RENE BENAVENTE CASH, Notario Público Titular Cuadragésima Quinta Notaría Santiago, Huérfanos novecientos setenta y nueve séptimo piso: Por escritura pública fecha hoy ante mí, GUSTAVO ADOLFO SILVA CABELLO, ingeniero civil y la sociedad "INVERSIONES Y GESTION LIMITA-DA", del giro que indica su nombre, ambos La Concepción ochenta y uno, oficina mil cuatrocientos cinco, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada, que se regirá por las normas contenidas para las sociedades anónimas abiertas en la Ley dieciocho mil seis, el Reglamento de la misma ley y por los estatutos contenidos en esta escritura. bre: "Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S.A.", pudiendo usar nombre de fantasía "ESSSI S.A.". Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, oficinas o establecimientos en otros puntos del país o del extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: El establecimiento, construcción, producción y explotación de los servicios públicos de la producción de agua potable, la distribución de agua potable, la recolección de aguas servidas, la disposición de aguas servidas y demás prestaciones relacionadas con dichas actividades, de con-

Repactación Par excuitura de feero 10 Octubu Look, oute Mo. torio don Pene Be novente c, insui ta a b- 30495 , re remo- 24828. pacto la sociedad du centro y se fió texto sufundido: Capital: \$ 480.000.000.- San Tiago, 26 Moviem bre abol.

Reforma

Dreventura

Dreventura

De pervede

Looy ober gada

ante is nishaus

pere severede

enreuta

23248 20 17414

re reportanta

de la au certry

de la au certry

de la au certry

An 185. 950.000

An hisp, 29

Julio 2004

Marifa

Laure don furtovo a. 2

Silva C., quimes ac. 3

Tuaron con las facul.

tades ju La Tinui.

nos que reñala la 11,5

citura. Santiago, 23

Euro au 2004.

formidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Sanitarios, Decreto con Fuerza de Ley número trescientos ochenta y dos de treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta ocho, y sus posteriores modificaciones y a su there of Reglamento, Decreto Supremo número ciento 2005 ohenveintiuno del Ministerio de Obras Públicas de once de Junio de mil novecientos noventa uno. Capital: cincuenta millones de pesos. dividido en cincuenta mil acciones nominativas E. Ron y sin valor nominal, de una sola serie, y que se suscribe y paga del modo siguiente: "Inver-£ 15520 siones y Gestión Limitada" cuarenta У n 11244 me millones de pesos.- que suscribe en este acto, who as nor correspondiente a cuarenta y seis mil acciones its de la del sin valor nominal, que paga a) con veintitrés entro. De aumillones de pesos. - al contado y en dinero emento el copifectivo, que entera en este acto en arcas sotal a & un mil ciales: y b) con veintitrés millones de ento orhent sos.- que enterará en dinero efectivo y/o con utilidades o fondos provenientes de utilidades o revalorizaciones legales, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. Gustamelicor vo Adolfo Silva Cabello cuatro millones pesos.- que suscribe en este acto, correspondiente a cuatro mil acciones sin valor nominal, que paga: a) con dos millones de pesos, al contado y en dinero efectivo, que entera en este acto en arcas sociales; y b) con dos millones de pesos, que enterará en dinero efecCONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO

Fojas : 7789

tivo y/o con utilidades o fondos provenientes

de utilidades o revalorizaciones legales, den
tro del plazo de tres años contados desde esta

fecha. Demás estipulaciones constan en escri
tura extractada. Santiago, cinco de Abril de

mil novecientos noventa y nueve.- Hay firma

ilegible.- El extracto queda agregado al final

del bimestre de Comercio en curso.

Continuación de Notas Marginales

PODER inscrita a fojas 76212 número 46306 del año 2014. Por escritura pública de fecha 12 de Mayo 2014, otorgada en la Notaría de don Alberto E. Rojas L., el Directorio de la del centro otorga poder a don Daniel M. Savoy Toloza, con las facultades que señala escritura. Santiago, 9 de octubre de 2014.- Luis Maldonado C.-

PODER inscrita a fojas 18829 número 11345 del año 2015.Por escritura de fecha 05/07/2013, otorgada en la Notaría de don Alberto Rojas López, el Directorio de la del centro, acordó conferir poder al Gerente General don René Roco Inostroza y otros que señala escritura, en los términos y facultades que indica . Santiago, 6 de marzo de 2015.- Luis Maldonado C MODIFICACIÓN inscrita a fojas 10297 número 5826 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 30 diciembre 2015, otorgada en la Notaría de don Raúl Undurraga L., se modificó la del centro. Capital \$2.876.771.256. Santiago, 5 de febrero de 2016.- Francisco Barriga REVOCACIÓN inscrita a fojas 64892 número 35073 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016, otorgada en la Notaría de don Alberto Rojas L., se revocan poderes conferidos en la del centro a don Daniel Savoy Toloza. Santiago, 1 de septiembre de 2016. - Luis Maldonado C

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 64892 número 35073 del año 2016.

Continuación de Notas Marginales

Por escritura pública de fecha 10 de junio del año 2016, otorgada en la Notaría de don Alberto Rojas L., el Directorio de la sociedad del centro revocó poderes que señala escritura.— Se otorgó poder a doña María Adriana Tagle R., quien actuará con las facultades que señala escritura. Santiago, 1 de septiembre de 2016.— Luis Maldonado C

re*Vista escritura 28 de diciembre del año diciembre del año 2016, otorgada en la Notaría de don Humberto Santelices Narducci, repertorio notarial número 14573-2016, se deja constancia que la sociedad del centro absorbió a AGUAS CHINQUIO LIMITADA, inscrita a fojas 228 número 264 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas. Santiago, 13 de febrero del año 2017.- Luis Maldonado C

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 55456 número 27422 del año 2019.

Por escritura pública de fecha 1 de julio de 2019, otorgada en la notaria de don Alberto Eduardo Rojas López, el Directorio de la sociedad del centro revocó todos los poderes conferidos con anterioridad, con excepción de los mandatos judiciales que señala la escritura. - Designó como Gerente General a doña Claudia Fuentes Alegría, le confiere poder a ésta y otros, quienes actuarán con las facultades y en los términos que señala la escritura. Santiago, 15 de

Continuación de Notas Marginales

julio de 2019.- Francisco Barriga

REVOCACIÓN Y PODER inscrita a fojas 3162 número 1695 del año 2020.

Por escritura pública de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgada en la Notaría de don Alberto E. Rojas López, el directorio de la sociedad del centro, revocó los poderes conferidos con anterioridad, con excepción de los poderes judiciales. Se estableció estructura de poderes de la que se da cuenta en inscripción. Santiago, 13 de enero de 2020.- Luis Maldonado C